



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Pago por Legítimo Abono - Dra. Ana AZCURRA (Curso complementario).

VISTO:

Que, por EX-2022-00117938-UNC-ME#FO se tramita el pago de honorarios a docentes dictantes en la Carrera de Especialización en Prótesis Fija, Removible e Implantología; y que por RHCD-2022-30-E-UNC-DEC#FO se aprueba el dictado del curso complementario "PLANEAMIENTO DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA" para dicha Carrera; y

CONSIDERANDO:

Que los días 28 de abril y 26 de mayo de 2022, y con una carga horaria de 20 horas fue dictado dicho curso;

Que para ello, se convocó a la Dra. Ana Isabel Azcurra por su formación académica;

Que conforme surge el análisis de las actuaciones, no procede la suscripción de un instrumento contractual, en razón de que a la fecha el mismo se encuentra vencido;

Que por lo tanto procede tan sólo reconocer los servicios prestados y ordenar el correspondiente pago, prescindiendo de la firma del contrato;

Que la ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 05/12 Art.1°, confiere atribuciones para reconocer servicios.

Por ello, y de conformidad a la delegación otorgada por la norma ya citada,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Reconocer, con carácter de excepción declarando de Legítimo Abono

los servicios prestados por la Dra. ANA ISABEL AZCURRA, C.U.I.L. N° 23-14893332-4, en la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología, en función de las atribuciones conferidas por las Ordenanzas del H.C.S. 05/12 Art.1º, por el dictado del curso complementario “PLANEAMIENTO DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA”, con una duración de 20 hs., destinado a cursantes de la Carrera de Especialización en Prótesis Fija, Removible e Implantología, los días 28 de abril y 26 de mayo de 2022, correspondiéndole la suma de \$ 28.500 (pesos veintiocho mil quinientos).

ARTÍCULO 2º: Disponer que el Área Económico Financiera abone con Recursos Propios de la Escuela de Posgrado - Carrera de Especialización en Prótesis Fija, Removible e Implantología, y que la Escuela de Posgrado proceda con la presente conforme lo establece la Ordenanza N° 5/12 H.C.S.

ARTÍCULO 3º: Tómesese nota, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.